

de aprobación de los siguientes padrones fiscales:

— Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio de 1993.

— Precio Público por rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, correspondiente al ejercicio de 1993.

— Precio Público por suministro de agua potable a domicilio, correspondiente al segundo semestre de 1992.

— Tasa por recogida domiciliaria de basuras, correspondiente al segundo semestre de 1992.

— Tasa de Alcantarillado, correspondiente al 2º semestre de 1992.

Dichos padrones quedan expuestos al público por espacio de quince días, pudiendo ser examinados por los interesados en las Dependencias Municipales.

Este anuncio produce los efectos de notificación de la liquidación de cuotas que figuran consignadas en dichos padrones, pudiendo los interesados interponer contra las mismas recursos de reposición en el plazo de un mes, previo al contencioso-administrativo, sin perjuicio de la ejecutividad de los mismos, según prescribe y regula el art. 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Cordovín, a 25 de Febrero de 1993.— El Alcalde, Bruno C. Benés Cañas.

AYUNTAMIENTO DE CORERA

Aprobación del Padrón Municipal de Habitantes al 1-1-93
III.C.498

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 2 de Marzo de 1993, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes al 1 de Enero de 1993, se expone al público por plazo de 15 días a los efectos de que cuantos se consideren interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren pertinentes contra el mismo.

Este acuerdo se elevará a definitivo caso de que durante el plazo de exposición pública no haya reclamaciones.

Corera, 2 de Marzo de 1993.— La Alcaldesa-Presidente, Mª Julia Cadarso.

AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR

Exposición pública de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de Enero de 1993
III.C.523

El Pleno de este Ayuntamiento, acordó por unanimidad, en sesión ordinaria celebrada el 4 de Marzo de 1993, aprobar la rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes a fecha 1 de Enero de 1993. Dicho acuerdo se expone al público por un plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, al objeto de que los interesados realicen cuantas reclamaciones o sugerencias estimen oportunas.

Fuenmayor, a 5 de Marzo de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE IGEA

Aprobación definitiva del precio público por la prestación del servicio de piscina
III.C.524

Adoptado el acuerdo provisional de la aprobación de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de piscinas de Igea publicado en el Boletín Oficial de la Rioja número 144 de 1 de Diciembre de 1.992 y no habiéndose formulado reclamaciones durante el periodo de exposición, dicho acuerdo se eleva a definitivo quedando fijado su texto como sigue:

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

Art. 1.— Ejercitando la facultad reconocida en el art. 106 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, al amparo de los artículos 41 B y 117 de la ley 39/1988 de 30 de Diciembre, se establecen en este término municipal un precio público por casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones municipales análogas.

Art. 2.— El objeto de esta exacción lo constituye el uso de las piscinas municipales de Igea, así como sus instalaciones.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR

Art. 3.— Hecho imponible. Está constituido por la utilización de los bienes enumerados en el artículo anterior.

La obligación de contribuir nace desde que se inicie tal utilización mediante la entrada en los recintos de dichas instalaciones y/o desde que se utilicen los servicios que se detallan en la tarifa de esta exacción.

Sujeto pasivo de esta obligación serán las personas naturales usuarios de tales instalaciones o servicios.

LA TARIFA POR EL USO DE LAS PISCINAS Y SUS INSTALACIONES SERA:

Entrada diaria laborables:

- a) mayores de 14 años: 240 Pts. por día.
- b) menores de 14 años: 180 Pts. por día.

Entrada diaria festivos:

- a) mayores de 14 años: 335 Pts. por día.
- b) menores de 14 años: 215 Pts. por día.

ABONOS DE TEMPORADA:

a) Familiar: 6.000 Pts. por temporada (incluye matrimonio e hijos menores de 14 años).

b) individual mayores de 14 años: 3.250 Pts. por temporada.

c) individual menores de 14 años: 2.050 Pts. por temporada.

Art. 4.— Los jubilados tendrán un 50% de reducción en los precios.

Art. 5.— El pago del precio público se efectuará en el momento de entrar en el recinto de las instalaciones o al solicitar el correspondiente abono.

Art. 6.— Caso de no poder prestarse por causa imputable al Ayuntamiento el servicio pagado, le será devuelto el importe satisfecho no teniendo derecho a indemnización alguna.

INFRACCIONES Y DEFRAUDACION

Art. 7.— En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder y procedimiento sancionador se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Gestión Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente a la Ley General Tributaria todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

VIGENCIA.

La presente Ordenanza comenzará regir desde el primero de Enero de mil novecientos noventa y tres, y permanecerá vigente sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Al no haberse formulado reclamaciones durante el periodo de exposición la misma ha quedado aprobada definitivamente el 1 de Enero de 1.993 pudiéndose interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, previo al contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que establece la normativa reguladora de dicha Jurisdicción.

Igea, a 15 de Febrero de 1993.— El Alcalde, Jesús Sanz Jiménez.— El Secretario, Jesús García Lafuente.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Elevación a definitivo del expediente de Modificación de Créditos nº 1/93
III.C.628

Elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 4 de Febrero de 1993, relativo a la aprobación del Expediente de Modificación de Créditos nº 1/93 del Presupuesto prorrogado, que ofrece a nivel de Capítulos el siguiente resumen:

SUPLEMENTOS

Capítulo	Importe
I Gastos de personal	46.001.656

FINANCIACION

BAJAS

Capítulo	Importe
I Gastos de personal	46.001.656

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 158 en relación con el 150 de la Ley 39/88 de Diciembre.
Logroño, 10 de Marzo de 1993.— El Alcalde.

Elevación a definitivo del expediente de Modificación de Créditos nº 2/93
III.C.629

Elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 4 de Febrero de 1993, relativo a la aprobación del Expediente de Modificación de Créditos nº 2/93 del Presupuesto prorrogado, que ofrece a nivel Capítulos el siguiente resumen:

SUPLEMENTOS

Capítulo	Importe
VI Inversiones reales	5.000.000

FINANCIACION

Con cargo al superávit del presupuesto prorrogado 5.000.000

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 158 en relación con el 150 de la Ley 39/88 de Diciembre.
Logroño, 10 de Marzo de 1993.— El Alcalde.